

22
010

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 11875

Artículo-1º. -- Autorízase la suscripción del Convenio con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, para el pago de Beneficios por medio de la Tarjeta Electrónica denominada "Tarjeta Red Social"; la que facilitará consulta y/o extracción de los fondos habilitados para su percepción, a beneficiarios de la misma, a través de la Red de Cajeros Automáticos propia, integrantes de la Red Link.-

Artículo-2º. -- Los antecedentes lucen de fojas 1 a 7 del Expediente Letra S-78401/2014 D.E. y D-00093/15 H.C.D.-

Artículo-3º. -- Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 28 de abril de 2015.-

REVISÓ

Arq ÁLICIA NOEMI MARQUEZ
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Ing HÉCTOR ANTONIO BONFIGLIO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



APROBADA POR DECRETO N° 1056

FECHA 18 MAY 2015

Registrada bajo el n°

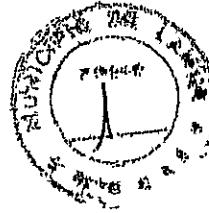
11875

MARÍA ESTER ANTINUCCI
JEFA DE DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE GOBIERNO



78401

14



CONVENIO PARA EL PAGO DE BENEFICIOS POR MEDIO DE TARJETA ELECTRONICA

"TARJETA RED SOCIAL"

Entre el **BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - CUIT Nº 33-99924210-9**, en adelante el "Banco", con domicilio en la Avenida Eva Perón Nº 3356, de la ciudad de Lanús Este, representado en este acto por el Sr. Gustavo Alberto Barreiro, D.N.I.: 16.137.759, en su carácter de Gerente, quien prueba tal personería con Poder General otorgado por Escritura número 48, del 18/11/1999, ante escribana Claudia M Ayuso, titular del Registro Notarial Nº 1421 de la Capital Federal, por una parte y la Municipalidad de Lanús - **CUIT Nº en adelante el "Organismo"**, con domicilio en la calle Nº ..., de la ciudad de, representado en este acto por el Sr., D.N.I.:, en su carácter de, quien prueba su cargo invocado con, por la otra; en conjunto las partes; y

CONSIDERANDO:

Que el "Organismo" otorga beneficios de acuerdo a lo estipulado en....., cuyo procedimiento se basa en la entrega de un monto dineralio al beneficiario.-----

Que con dicho objetivo el "Banco" ha diseñado un procedimiento que contempla el pago por cajero automático sin una cuenta de ahorro relacionada, sino mediante una consulta a la base de datos del padrón de beneficiarios.-----

Que para la efectivización del mencionado objetivo el "Banco" ha creado un producto denominado "Tarjeta Red Social", habilitada únicamente para la consulta y/o extracción de los fondos habilitados para su percepción, a través de la Red de Cajeros Automáticos propia, integrantes de la Red Link.-----

Que con este mecanismo se procura dotar de mayor seguridad al acto de percepción del beneficio y brindar al beneficiario la posibilidad de operar en cajeros automáticos.-----

Que se ha previsto que la generación y confección de la "Tarjeta Red Social" habrá de estar a cargo del "Banco", en su calidad de agente financiero del Estado Provincial y en atención a su extendida red de sucursales en todo el territorio de la provincia.-----

Que la utilización de la "Tarjeta Red Social" establece la gratuidad del sistema para los beneficiarios.-----

Que por las razones expuestas, las partes han decidido reglar sus relaciones recíprocas sustentadas en el más amplio principio de colaboración, solidaridad y buena fe, conforme se expone en las cláusulas que siguen:-----

TÍTULO PRELIMINAR

CLÁUSULA 1º: Los términos que son utilizados en el presente Convenio tienen el significado que seguidamente se les atribuye:-----

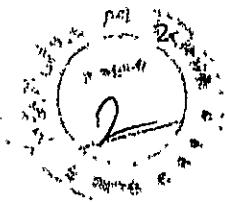
Tarjeta: Es el plástico emitido por el "Banco" (Tarjeta Red Social), conforme los términos definidos en la normativa respectiva, habilitada únicamente para realizar consultas y/o extracciones en la Red de Cajeros Automáticos propia, integrante de la Red Link contra el saldo cargado, según lo informado por el "Organismo" con anterioridad a la utilización del servicio.-----

Beneficiarios: Son aquellas personas que, cumpliendo previamente los recaudos previstos para el otorgamiento del beneficio, han sido admitidos por el "Organismo" en calidad de titulares del beneficio.-----

Beneficio: Monto dineralio a percibir por cada beneficiario.-----

Firma ENTIDAD

Firma BANCO



OBJETO

CLÁUSULA 2º: A solicitud del "Organismo", el "Banco" proveerá de una tarjeta de utilización en la totalidad de los cajeros automáticos de la Red propia, integrante de la Red Link, sin costo alguno para el beneficiario.

El beneficio únicamente podrá cobrarse en cajeros automáticos de la Red propia del "Banco" desde la fecha de inicio del período de pago hasta la fecha de finalización de dicho período, el cual es dispuesto e informado por el "Organismo" al "Banco".

El beneficiario sólo tendrá opción de aceptar cobrar o no el importe total que se informe en el saldo del beneficio.

El importe que el beneficiario podrá retirar será la suma total de todos los beneficios que tenga pendiente de cobro.

Los montos de los beneficios serán múltiplos de \$ 100.- (Pesos cien.-)

En caso de pérdida de la tarjeta, el beneficiario podrá -excepcionalmente- percibir su beneficio por caja, en la sucursal donde tiene radicado el beneficio, a las 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles posteriores de efectuada la denuncia, siempre que permanezca vigente el período de pago.

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

CLÁUSULA 3º: El "Banco" sólo será responsable de la emisión y entrega al "Organismo" de las tarjetas.

A partir de la recepción de los plásticos por parte del "Organismo", éste será responsable de la guarda, resguardo y uso de la tarjeta y de toda situación emergente de la tenencia, custodia, utilización indebida, extravío, falsificación, fraude, robo, pérdida y todo tipo de ilícito, y/o siniestro que acaeciera, durante el período que dure la custodia por parte del "Organismo", quedando por ello bajo exclusiva responsabilidad del "Organismo" la adopción de todas las medidas de seguridad y administración conducentes al adecuado uso y resguardo del servicio.

Consecuentemente, el "Organismo" manifiesta que en ningún caso será obligación del "Banco" responder por los daños, perjuicios y/o reclamos que provengan directa o indirectamente de las circunstancias anteriormente detalladas.

CLÁUSULA 4º: El "Organismo" se obliga a informar al "Banco", la nómina de beneficiarios para que el "Banco" realice la impresión y emisión de la tarjeta que sea necesaria, no pudiendo generarse en ningún caso Tarjetas Adicionales a las mismas.

A tal efecto, el "Organismo" enviará mensualmente al "Banco", el archivo que deberá cumplir el diseño detallado en Anexo, solicitando el alta/baja de la tarjeta para los beneficiarios.

Asimismo, el "Organismo" comunicará al "Banco", mediante la presentación de un archivo, el que deberá cumplir con el diseño dispuesto en Anexo -con una antelación no inferior a 72 (setenta y dos) horas hábiles de la fecha de acreditación de fondos- la nómina de los pagos a abonarse electrónicamente.

La información precedente será acompañada de nota suscripta por funcionarios autorizados, en la cual deberá especificarse la fecha en que los beneficiarios podrán disponer de los fondos.

El "Banco" recibirá y transmitirá los datos que hagan a la correcta administración y gestión de la prestación comprometida.

Se deja aclarado que para que el primer pago de beneficio se pueda efectuar por cajero automático, el "Organismo" deberá enviar el archivo al "Banco" con una antelación de 20 (veinte) días del inicio del período de pago, caso contrario el primer pago se realizará por caja y posteriormente se generarán las tarjetas.

Firma ENTIDAD

Firma BANCO



CLÁUSULA 5º: El "Organismo" se obliga a poner a disposición del "Banco", con una antelación no menor a 72 (setenta y dos) horas hábiles, los fondos necesarios para cubrir el pago a los beneficiarios mediante la utilización de la tarjeta más el importe en concepto de comisión a favor del "Banco" fijada en la Cláusula 8º. --- A tal efecto, el "Organismo" acreditará los fondos suficientes en la cuenta corriente Nº , habilitada en la Sucursal (.....) del "Banco" o la que en el futuro la reemplace, quedando facultado "El Banco" para debitar de ella los importes correspondientes a los beneficios dispuestos por el "Organismo" más el importe correspondiente a la comisión dispuesta en la Cláusula 8º. --- El "Banco" queda liberado de toda responsabilidad emergente de la demora producida en el inicio de cada período de pago cuando ésta obedezca a la falta de acreditación de fondos en tiempo y forma por parte del "Organismo".

CLÁUSULA 6º: Dentro de los 7 (siete) días hábiles siguientes a la finalización de cada período de pago, el "Banco" entregará al "Organismo" un archivo y listado respaldatorio de lo depositado a cada beneficiario que deberá contener los siguientes datos: Nombre del Plan Social, Orden de pago, Nombre de los beneficiarios, Importe y totales generales, así como los datos de los beneficios impagos. --- El "Banco", al momento de la rendición, deberá acreditar los fondos impagos en un único depósito por orden de pago, en la cuenta fiscal detallada en la Cláusula 5º.

CLÁUSULA 7º: El "Organismo" asume la exclusiva responsabilidad por toda imputación errónea que efectúe el "Banco" como consecuencia de la incorrecta preparación del soporte magnético y/o listado de respaldo, así como el "Banco" asume la exclusiva responsabilidad por imputaciones erróneas como consecuencia de fallas en el sistema de acreditación de los fondos.

CLÁUSULA 8º: El "Organismo", como retribución del presente servicio de pago, autoriza al "Banco", a debitar el importe resultante de aplicar la comisión del 2 % (dos por ciento) sobre el monto de los beneficios puestos al pago.

Asimismo, el "Organismo" abonará al "Banco" una comisión de \$ 10.- (Pesos diez) por cada emisión de la tarjeta y \$ 10.- (Pesos diez) por cada renovación y/o reposición de la tarjeta.

El "Organismo" autoriza al "Banco" a debitar las citadas comisiones de la Cuenta Corriente Nº , denominada ".....", radicada en la Casa/Sucursal del "Banco" y/o la que en el futuro la reemplace.

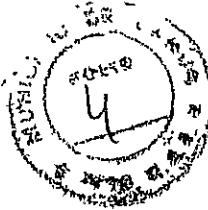
El "Banco" podrá modificar las comisiones convenidas, debiendo comunicarlo en forma fehaciente con una anticipación de 30 (treinta) días corridos a la fecha de entrada en vigor de las nuevas comisiones, las que se aplicará automáticamente, salvo que en dicho lapso el "Organismo" manifestare disconformidad, en cuyo caso se tendrá por rescindido el contrato, otorgándole a la notificación de "El Banco" el carácter de rescisión unilateral, establecida en la cláusula 12º.

DECLARACIONES DE LAS PARTES

CLÁUSULA 9º: Para el caso que surjan situaciones de conflicto, irregularidades o inconvenientes relacionados con la emisión, entrega o en las operaciones de las tarjetas, cada una de las partes se hará responsable por todas y cada una de las obligaciones a su cargo en el presente convenio, respondiendo por las consecuencias y resultados que pudieren ocasionar.

Firma ENTIDAD

Firma BANCO



CLÁUSULA 10º: Cada una de las partes será responsable por las tareas administrativas, operativas de control y verificación que el personal afectado a estas tareas debe realizar para la prestación del servicio. -----
Asimismo, las partes declaran que el presente convenio no genera relación contractual entre el "Banco" y el beneficiario, toda vez que el "Banco" abona los beneficios por cuenta y orden del "Organismo". -----

CLÁUSULA 11º: Toda vez que existan causas o motivos que requieran la colaboración, suministro de información o de elementos que se consideren necesarios, una de las partes podrá solicitarlos a la otra, mediante previa comunicación o notificación de acuerdo a la importancia que corresponda y dentro de un plazo considerado razonable. -----

VIGENCIA

CLÁUSULA 12º: Este convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su celebración y por el término de 2 (dos) años renovables automáticamente. -----
Asimismo, podrá ser rescindido en cualquier momento por voluntad de las partes, siempre que sea comunicado en forma fehaciente a la otra con una anticipación mínima de 90 (noventa)-días corridos a la fecha en que operará la misma y no dará lugar a indemnización alguna para cualquiera de las partes contratantes. -----

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

CLÁUSULA 13º: Las partes constituyen, a todos los efectos del presente acuerdo, domicilio legal en los enunciados en el presente, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales, que en ellos se cursen. -----

Las partes manifiestan que todas las diferencias y/o cuestiones referidas a la interpretación, aplicación y alcance que surjan del presente acuerdo, serán sometidas a la jurisdicción de los Tribunales del Departamento Judicial de con competencia en materia contencioso administrativa, con renuncia expresa a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que les pudiera corresponder. -----

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de a los ... días del mes de de 201.... -----

Firma ENTIDAD

Firma BANCO



73401 14



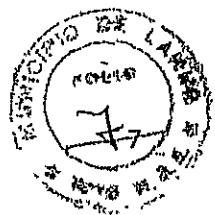
6.3.2	125	132	8	N	Número de Documento del Apod.	
6.3.3	433	134	2	N	Provincia de Emisión	
7	135	571	437	N	Datos de la Liquidación	
7.1	135	534	400	N	Tabla de Conceptos	Es el detalle que se imprime en el ticket (Puede ser de 25 o de 40 occurs) No es obligatorio
7.1.1			3	N	Código de Concepto	
7.1.2			3	N	Código de Empresa	
7.1.3			10	N	Importe del Concepto	
7.2	535	546	12	N	Importe Total de haberes	10 enteros y 2 decimales
7.3	547	558	12	N	Importe Total de descuentos	10 enteros y 2 decimales
7.4	559	570	12	N	Importe Líquido	10 enteros y 2 decimales
7.5	571	571	1	N	Marca Importe mayor a 4 dígitos enteros	0'=NO, '1'= SI
8	572	575	4	N	Periodo de Liquidación	MMAA
9	576	577	2	N	Tipo de Pago	(1)
10	578	578	1	N	Forma de Pago	Siempre 0 Ventanilla
11	579	579	1	N	Tipo de Cuenta	1'=Cta,Cte, '2'=Caja de Ahor
12	580	599	20	AN	Número de Cuenta Bancaria	
13	600	615	16	N	Fecha Próximo Pago	
13.1	600	605	8	N	Fecha Desde	DDMMAAAA (Desde que fecha se puede comenzar a pagar)
13.2	606	615	8	N	Fecha Hasta	de uso futuro espacios
14	616	919	304	AN	Leyenda	Ocurre 8 veces (Si se desea informar algo en el ticket)
14.1	616	653	38	AN	Renglón 1	
14.2	654	691	38	AN	Renglón 2	
14.3	692	729	38	AN	Renglón 3	
14.4	730	767	38	AN	Renglón 4	
14.5	768	805	38	AN	Renglón 5	
14.6	806	843	38	AN	Renglón 6	
14.7	844	881	38	AN	Renglón 7	
14.8	882	919	38	AN	Renglón 8	
15	920	946	27	AN	Datos a completar por el Banco	
15.1	920	920	1	N	Código de pago/Impago	0'=Pago '1'=Impago
15.2	921	928	8	N	Fecha de Pago	DDMMAAAA
15.3	929	929	1	N	Pago con Tarjeta	(2)
15.4	930	930	1	N	Motivo del Impago	(3)
15.5	931	937	7	N	Número de Comprobante de Pago	
15.6	938	945	8	N	Fecha de Ultimo Movimiento cuenta	DDMMAAAA
15.7	946	946	1	N	Retención de Tarjeta	(4)
16	947	947	1	A	Comisión	S=SI / N=NO (Si debe cobrarse la comisión o no)
17	948	965	18	AN	Uso Futuro	Espacios

Firma ENTIDAD

Firma BANCO



3401 14



Códigos de	A: Alfabético	N: Numérico S/Signo	P: Empaquetado S/Signo
Tipo de Dato	AN: Alfanumérico	NS: Numérico C/Signo	PS: Empaquetado C/Signo

(1)	00	Pago Normal
	01	Pago Agualaldo

(2)	1	Titular con Tarjeta
	2	Titular sin Tarjeta
	3	Apoderado con Tarjeta
	4	Apoderado sin Tarjeta

(3)	1	No Presentado
	3	Inhabilitado

(4)	0	Pago Normal
	1	Tarjeta Retenida p/Cajero

Firma ENTIDAD

Firma BANCO